

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 24339

Ref. Expediente N° NC2018/0000503

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 19 de enero de 2018, con el N° NC2018/0000503, por PFIZER INC., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “COMPOSICIONES INMUNÓGENAS QUE COMPRENDEN ANTÍGENOS DE SACÁRIDO CAPSULAR CONJUGADOS, KITS QUE LAS COMPRENDEN Y SUS USOS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/IB2016/054217 del 18 de julio de 2016.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 829 el 12 de junio de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 847, notificado el 23 de enero de 2020, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0000503 el 02 de junio de 2020, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 84 que reemplazan las originalmente presentadas. Posteriormente, mediante escrito radicado bajo el N° NC2020/0012325 el 30 de septiembre de 2020, el solicitante presentó las reivindicaciones 1 a 4 para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 4 incluidas en el radicado bajo el N° NC2020/0012325 el 30 de septiembre de 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a un kit que difiere del estado de la técnica más cercano, US2010/0074918, en que está constituido por: una primera composición comprende un glucoconjugado de *S. pneumoniae* serotipo 15B, un glucoconjugado de *S.*



Resolución N° 24339

Ref. Expediente N° NC2018/0000503

pneumoniae serotipo 22F, un glucoconjugado de *S. pneumoniae* serotipo 33F, un glucoconjugado de *S. pneumoniae* serotipo 12F, un glucoconjugado de *S. pneumoniae* serotipo 10A, un glucoconjugado de *S. pneumoniae* serotipo 11A y un glucoconjugado de *S. pneumoniae* serotipo 8, en donde dicha composición neumocócica conjugada es de valencia 7 y en donde dichos glucoconjugados se conjugan individualmente con CRM197, y una segunda composición inmunógena que corresponde a una composición neumocócica conjugada de valencia 13, en donde dichos 13 conjugados consisten en glucoconjugados de *S. pneumoniae* serotipos 1, 3, 4, 5, 6A, 6B, 7F, 9V, 14, 18C, 19A, 19F y 23F conjugados individualmente con CRM197. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia que el efecto técnico es: respuesta inmunogénica para los serotipos *S. pneumoniae* comprendidos por la primera composición, evaluadas mediante ensayo de Opsonofagocitosis en modelo murino y de forma independiente; y la consecuente protección contra los serotipos de *S. pneumoniae* que no se encuentran incluidos en vacunas neumocócicas conjugadas disponibles en el mercado (Ejemplo 2, 5 a 7, 11 a 14, 18 y 21, tabla 2, 5, 8, 11, 15, 17, 20, 22, 24 y 25). Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 4 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0000503 el 25 de mayo de 2018 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “KIT QUE COMPRENDE COMPOSICIONES INMUNÓGENAS QUE COMPRENDEN GLUCOCONJUGADOS DE SEROTIPOS DE *S. PNEUMONIAE*”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“KIT QUE COMPRENDE COMPOSICIONES INMUNÓGENAS QUE COMPRENDEN GLUCOCONJUGADOS DE SEROTIPOS DE *S. PNEUMONIAE*”

Clasificación IPC: A61K 39/09, A61K 39/385, A61K 39/00.

Reivindicación(es): 1 a 4 incluidas en el radicado bajo el N° NC2020/0012325 el 30 de septiembre de 2020, de acuerdo con el anexo 1.



Resolución N° 24339

Ref. Expediente N° NC2018/0000503

Titular(es): PFIZER INC.

Domicilio(s): 235 EAST 42 ND STREET, NEW YORK, NEW YORK 10017, E.U.A. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventor(es): Wendy Jo WATSON, Luis Pascual JODAR MARTIN-MONTALVO, Raul Enrique ISTURIZ y Ralf Rene REINERT.

Prioridad(es) N°: 21/07/2015, US, 62/194,965.

Solicitud internacional N°: PCT/IB2016/054217

Fecha: 18 de julio de 2016.

Vigente desde: 18 de julio de 2016

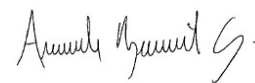
Hasta: 18 de julio de 2036.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a PFIZER INC., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 26 de abril de 2021



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2021.04.26
23:02:07 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.



Resolución N° 24339

Ref. Expediente N° NC2018/0000503

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un kit que comprende:

(a) una primera composición inmunógena que comprende un glucoconjugado de *S. pneumoniae* serotipo 15B, un glucoconjugado de *S. pneumoniae* serotipo 22F, un glucoconjugado de *S. pneumoniae* serotipo 33F, un glucoconjugado de *S. pneumoniae* serotipo 12F, un glucoconjugado de *S. pneumoniae* serotipo 10A, un glucoconjugado de *S. pneumoniae* serotipo 11A y un glucoconjugado de *S. pneumoniae* serotipo 8, en donde dicha composición es una composición neumocócica conjugada de valencia 7 y en donde dichos glucoconjugados se conjugan individualmente con CRM₁₉₇; y

(b) una segunda composición inmunógena que corresponde a una composición neumocócica conjugada de valencia 13, en donde dichos 13 conjugados consisten en glucoconjugados de *S. pneumoniae* serotipos 1, 3, 4, 5, 6A, 6B, 7F, 9V, 14, 18C, 19A, 19F y 23F conjugados individualmente con CRM₁₉₇.

2. El kit de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde la primera composición inmunógena también comprende al menos un adyuvante.

3. El kit de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde la segunda composición inmunógena también comprende al menos un adyuvante.

4. El kit de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde la primera y segunda composición inmunógena también comprenden al menos un adyuvante.

